

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUTH NELLY PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2020 00018 01
ASUNTO: RESUELVE RENUNCIA PODER

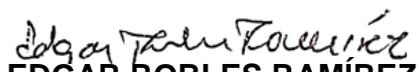
Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente, se ADMITE la renuncia al poder que manifiesta la abogada YEUDI VALLEJO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 124.221, representante legal de la sociedad Vallejo Abogados S.A.S, identificada con NIT. 900.669.463-3, como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, al cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P.

Con el objeto de seguir con la actuación procesal correspondiente se dispone REQUERIR a la parte demandante, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS para que designe nuevo apoderado judicial, concediéndose el término de tres (3) días conforme al art. 110 del C.G.P., término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, conforme al art. 118 inc. 2 del C.G.P.

Con el fin de garantizar el conocimiento de la providencia a la parte requerida, líbrese comunicación a la dirección de correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9070ecd09313a6fb443aed4ba42f5ebe023ee126b294defc95598544355750b**

Documento generado en 21/02/2024 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>